

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU-PROGRAMA CAMPAMENTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2040

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2340 del 29 de noviembre de 2017 del MINVU que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos, Programa Campamentos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo representada por su Seremi don Eduardo Carmona Jiménez y mediante el cual se transfieren a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos) para la ejecución del Proyecto "Construcción Proyectos Parque Itinerante Dalcahue".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- DOM
- DAF
- SECPLA
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



*Alcaldesa
Pilar Castro
10/11/2017*



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS, PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE V Y U, REGION DE LOS LAGOS CON LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DE "CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE", DE FECHA 28.11.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2340

PUERTO MONTT, **29 NOV. 2017**

VISTOS:

El Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. N° 4077; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 28.11.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución de "Construcción Proyecto Parque Itinerante Dalcahue"; La Res. Ex. N° 568 (V y U), de fecha 01.02.2017, que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, y de aprobarlos mediante resolución en montos que no sobrepasen las 5.000 UTM; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre**, el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad

de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional 196 Viviendas de Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, que marcará el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, entre el Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se han suscrito dos Convenios de Transferencia de Recursos denominados **"Obras de Desarme y Limpieza Campamento 18 de Septiembre"** y **"Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"**.

4. Que, el **"Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"** busca entregar espacios de uso público fomentando la recreación, el esparcimiento, el intercambio e integración social, además de la preservación del patrimonio cultural y natural que encontramos en el terreno donde se emplaza el Campamento "18 de Septiembre".

5. Que, el diseño del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre" fue ejecutado vía Licitación Pública a través de la Municipalidad y se encuentra ya con los antecedentes técnicos correspondientes para su ejecución.

6. Que, el propósito de este convenio es ejecutar las obras que resulten del diseño **"Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre"** considerado en el Plan de Cierre del Programa Campamentos Región de Los Lagos para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**.

7. Que, para estos efectos, el SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de **\$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos), los cuales

fueron aprobados mediante Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, para efectuar Proyecto de Recuperación

8. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 28.11.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan,

9. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO, PROGRAMA CAMPAMENTOS**, suscrito con fecha 28.11.2017, entre la SEREMI MINVU de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **\$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos) para financiar la concreción del Proyecto "**Construcción Proyecto Parque Itinerante Dalcahue**", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y **hasta el día 31 de diciembre de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 20 de enero 2019 para el sólo efecto del cierre administrativo**, de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Cuarta.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU**, Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones



Municipalidad de

Dalcahue

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE"

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 28 de noviembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 090, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las



respectivas comunas.

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre**, el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue, con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional 196 Viviendas de Dalcahue".

Cabe destacar que con anterioridad, entre el Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 1156, de fecha 25/08/2014, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento "**18 de Septiembre**", entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Región de Los Lagos se han suscrito dos Convenios de Transferencia de Recursos denominados "**Obras de Desarme y Limpieza Campamento 18 de Septiembre**" y "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 1133, de fecha 23/05/2017 y N° 1134, de fecha 23/05/2017, respectivamente. La ejecución de ambos convenios permitirá la recuperación del terreno, convirtiéndose en un nuevo espacio público para la comunidad toda.

Cabe destacar que el "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" busca entregar espacios de uso público fomentando la recreación, el esparcimiento, el intercambio e integración social, además de la preservación del patrimonio cultural y natural que encontramos en el terreno donde se emplaza el Campamento "18 de Septiembre".

El diseño del "Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre" fue ejecutado vía Licitación Pública a través de la Municipalidad de Dalcahue y se encuentra ya con los antecedentes técnicos correspondientes para su posterior ejecución.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento y continuidad a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la



primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Ord. N° 4077, de fecha 15.11.2017, el Director Regional SERVIU Región de Los Lagos, solicitó a la Coordinadora General del Programa Campamento, la asignación de Recursos para iniciativas prioritarias para el año 2017, los que fueron aprobado mediante Ord. N° 481, de fecha 16.11.2017, por un monto de **\$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos)**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE**".

CUARTO: El propósito de este convenio es ejecutar las obras que resulten del diseño "**Proyecto de Recuperación del Campamento 18 de Septiembre**" considerado en el Plan de Cierre del Programa Campamentos Región de Los Lagos.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos las siguientes obras:

- Obras de habilitación de terreno como demoliciones, movimientos de tierra y obra gruesa.
- Construcción de pavimentos en áreas de circulación y de permanencia, tales como plazas de acceso, miradores, paseos y escaleras, área juegos infantiles, entre otros.
- Paisajismo y áreas verdes. Plantación de especies rastreras, arbustivas y árboles.
- Instalación de mobiliario urbano, señaléticas e iluminación en zonas deportivas de ejercicio, juegos infantiles, escaños, basureras, barandas, etc...

Las obras señaladas anteriormente serán especificadas de manera pormenorizada en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, en la eventualidad de que el presupuesto fuese superior a lo estimado y no pudiesen ejecutarse la totalidad de las obras, será el Jefe del Programa Campamentos región de Los Lagos quien, por delegación del SEREMI, que se materializa expresamente en este párrafo, y en virtud de los recursos disponibles por el presente convenio, determinará la priorización de las obras específicas a ejecutar, las que el Municipio deberá establecer en las correspondientes bases de Licitación (Términos de Referencia).

La eventual priorización señalada, que se efectuará por parte del Programa Campamentos del SERVIU Región de Los Lagos a objeto de resguardar el adecuado destino de los recursos asignados al fin dispuesto por el presente instrumento, se informará por el medio más idóneo a la Municipalidad, el que será determinado por el Programa, en virtud del principio de eficacia que rige los actos de la Administración Pública.



Municipalidad de

Dalcahue

QUINTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula cuarta del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **\$210.000.000** (doscientos diez millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEPTIMO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la **"CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE ITINERANTE DALCAHUE"**, objeto del presente convenio, indicado en la cláusula cuarta que precede.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa en lo que sea pertinente. Sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.
- c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública respectiva.
- d) Velar por el inicio de la ejecución de los referidos proyectos en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de la firma de dicho contrato.
- e) Actuar como Unidad Técnica y Financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto,



fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia de la gestión y calidad del proyecto.

- f) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el respectivo contrato, contra rendición de boleta, factura u otro medio idóneo que de fe del gasto.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si correspondiere, el otorgamiento de boleta de garantía y de fiel cumplimiento y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas.
- j) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta, boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos considerados atingentes al proceso de transferencia de recursos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, modificado por el Ordinario N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SEREMI respectivo el comprobante de ingreso en la cuenta



Municipalidad de

Puntarenas

de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. De no encontrarse al día con la rendición de cuentas, la SEREMI no podrá efectuar nuevos giros de fondos al Municipio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.
- d) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a lo transferido, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.
- e) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios.
- f) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula. Excepcionalmente en los casos que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la SEREMI **podrá** autorizar la utilización de estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordarán los lineamientos de las obras a ejecutar concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos para su autorización expresa, de estimarlo procedente, por medio de acto administrativo simple.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio, se deja expresamente establecido que dicha inspección técnica no dicen relación con el ITO que regula el Art. 143 de la LGUC. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad, dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria,





Municipalidad de

Dakhue

podrá destinar hasta un 2% del monto total a transferir para este ítem. Ello siempre que exista consentimiento expreso del Coordinador Regional del Programa Campamentos región de Los Lagos y se informe a la SEREMI.

DECIMO: La SEREMI estará facultada para efectuar, a través de profesionales del Programa Campamentos, las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente Convenio. En el ejercicio de sus labores de supervigilancia, la SEREMI podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los Lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución. Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dakhue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y **hasta el día 31 de diciembre de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 20 de enero 2019 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo. En caso de que la I.





Municipalidad de

Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

- a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el Municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este ultimo los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación como el contrato. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEPTIMO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.





Municipalidad de

Dalcahue

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, Rol-148-2016-PA de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS



[Handwritten signature]

